

RESOLUCIÓN 294-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;
- Que** los artículos 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “(...) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población (...)”;
- Que** el artículo 264 numeral 8 literales a, b, c y e, del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales, determinar el número de jueces necesarios previo el informe técnico; establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Penales, Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, Salas de las Cortes Provinciales, de acuerdo a la necesidad del servicio de la Función Judicial; asimismo, el numeral 10 preceptúa que le corresponde al Pleno: “10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 053-2014, de 7 de abril de 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 246, de 15 de mayo de 2014, resolvió: “**APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES EN CUERPOS PLURIPERSONALES DE JUZGAMIENTO**”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), con Resolución 093-2014, de 28 de mayo de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 275, de 25 de junio de 2014, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONJUNTO DE JUECES POR MATERIA DE CORTES PROVINCIALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 183-2021, de 16 de noviembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 592, de 7 de diciembre de 2021, resolvió: *“REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Y LAS PROVINCIAS QUE FALTAN DESPLEGAR EL MENCIONADO SISTEMA”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 217-2021, de 21 de diciembre de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 617, de 13 de enero de 2022, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIA PENAL A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 032-2022, de 15 de febrero de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 14, de 4 de marzo de 2022, resolvió: *“APROBAR EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** mediante memorandos: CJ-DNGP-2022-6925-M, de 28 de octubre de 2022 y CJ-DNGP-2022-7266-M, de 24 de noviembre de 2022, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el: *“INFORME UNIFICADO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD TRIBUNALES FIJOS O POOL DE JUECES EN LAS PROVINCIAS QUE FALTAN DESPLEGAR TRIBUNALES FIJOS O SE DIFICULTA DICHA IMPLEMENTACIÓN”*, elaborado en conjunto con las Direcciones Nacionales de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, así como de Talento Humano; y, el proyecto de resolución para *“REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS PENALES Y NO PENALES EN LAS PROVINCIAS QUE FALTA DESPLEGAR EL MODELO DE GESTIÓN”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7855-M, de 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió los memorandos: CJ-DNGP-2022-6925-M, de 28 de octubre de 2022 y CJ-DNGP-2022-7266-M, de 24 de noviembre de 2022 de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, así como también los memorandos: CJ-DNJ-2022-1463-M,

de 31 de octubre de 2022 y CJ-DNJ-2022-1570-M, de 30 de noviembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen los informes técnico, jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS PENALES Y NO PENALES EN LAS PROVINCIAS QUE FALTA DESPLEGAR EL MODELO DE GESTIÓN

Artículo Único.- Reprogramar los cronogramas de implementación de Tribunales Fijos en órganos jurisdiccionales pluripersonales en materias penales y no penales en las provincias donde hace falta desplegar el modelo de gestión establecido en las Resoluciones 183-2021 y 032-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	PROVINCIAS	DEPENDENCIAS	IMPLEMENTACIÓN	AÑO
1	Azuay	Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia; y, Tribunal de Garantías Penales.	Hasta enero	2023
2	Manabí	Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia; y, Tribunales de Garantías Penales	Hasta febrero	2023
3	Los Ríos	Salas Multicompetentes de la Corte Provincial de Justicia	Hasta marzo	2023
4	Tungurahua	Sala de lo Penal de la Corte Provincial; y, Tribunal de Garantías Penales	Hasta abril	2023

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura realizarán todas las acciones que corresponda en cuanto a traslado de juzgadores, de secretarios y ayudantes judiciales, para contar con el número necesario que posibilite y permita viabilizar la implementación de Tribunales Fijos en cada provincia, para el cumplimiento del cronograma.

SEGUNDA.- Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, conjuntamente con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizarán las actividades y viabilizarán los mecanismos para el sorteo de jueces y secretarios y la conformación de Tribunales Fijos.

TERCERA.- En las provincias que no constan en la presente Resolución se implementará el modelo de Tribunales Fijos, previo estudio técnico - situacional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese toda disposición contraria a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Planificación, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano, Gestión Procesal, Comunicación Social, Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a siete de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el siete de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:

FC